



Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Córdoba

Presidencia

COLEGIO OFICIAL FARMACÉUTICOS
CÓRDOBA

REGISTRO DE SALIDA

Fecha: 21 de Marzo de 2020

Número: 270

Circular nº 12/2020 de SECRETARÍA

Córdoba, 21 de Marzo de 2020

IMPORTANTE

Asunto: Dispensación sin Visado – Mutuas (MUFACE, ISFAS, MUGEJU)

Estimado/a compañero/a:

Como ya te he venido informado en los últimos días acerca de la exención de Visado en las recetas de Muface, te significo que ya ha sido publicada la Orden SND/266/2020, de marzo, por la que se establecen determinadas medidas para asegurar el acceso a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud al colectivo de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, la cual te adjunto y **que afectan a MUFACE, ISFAS y MUGEJU.**

Dicha Orden incluye excepcionar transitoriamente la obligación de estampillar el sello de visado de recetas de aquellos medicamentos sometidos, según la legislación vigente, a la imposición del visado previo a su dispensación por oficinas de farmacia.

Para la aplicación práctica de la misma, las farmacias procederán a la dispensación del medicamento o producto aun cuando la receta de la Mutualidad no lleve estampillado el sello del visado, debiendo en este caso el farmacéutico firmar la receta e indicar como motivo **“dispensada sin visado por estado de alarma”**, además de consignar la fecha de dispensación.

La facturación de estas recetas se realizará en el Grupo 3. Como no puede ser de otro modo, de manera excepcional y teniendo en cuenta la situación de alerta, se adaptará la revisión de recetas afectadas por esta medida.

Asimismo aprovecho la ocasión para informarte que la Consejería de Salud y Familias va a dictar de forma inminente una Resolución que autorizará una serie de prestaciones farmacéuticas excepcionales en Andalucía para hacer frente a la situación sanitaria creada por evolución del coronavirus (COVID-19). Dichas medidas reforzarán el papel de la Farmacia para contener la progresión de la enfermedad y proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, y estarán vigentes durante la declaración del Estado de Alarma. De estas medidas te mantendré puntualmente informado cuando sean oficiales.

Sobre cualquier novedad a este respecto, así como sobre otra/s medida/s que pueda/n acordarse para hacer frente a la pandemia desde nuestras farmacias, te mantendré informado puntualmente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal LOPD. 15/1999; Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba, Responsable del tratamiento (Avda. El Brillante, 31, 14012 - Córdoba), le informa que los datos personales aquí reseñados se encuentran incorporados a un fichero con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual entre las partes. El interesado gozará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Legislación vigente, dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

Teléfono: 957 299 555; FAX 957 282821 e-mail: colegio5@cofcordova.com



**Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Córdoba**

Agradeciendo, una vez más, el esfuerzo realizado para hacer frente a la actual situación, quedo a tu disposición para aclarar cualquier duda que te pueda surgir.



Rafael Casaño de Cuevas
Presidente

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal LOPD. 15/1999; **Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba**, Responsable del tratamiento (**Avda. El Brillante, 31, 14012 - Córdoba**), le informa que los datos personales aquí reseñados se encuentran incorporados a un fichero con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual entre las partes. El interesado gozará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Legislación vigente, dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

Teléfono: 957 299 555; FAX 957 282821 e-mail: colegio5@cofcordova.com